

RESOLUCIÓN N° 0001
(03 DE ENERO DEL 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL NORTE DE SANTANDER PARA EL AÑO 2017 “

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ordenanza N° 0012 del 2 de Diciembre de 2014”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las tarifas de los servicios administrativos que presta la Secretaria de Transito Departamental de Norte de Santander, a partir de la fecha de la presente Resolución, serán los siguientes:

A. CON RELACION A AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

	TRAMITE	VEHICULOS AUTOMOTORES	MOTOCICLETAS -MOTOCARROS Y SIMILARES
		VALOR PESOS	VALOR PESOS
1	Traspaso de propiedad	86.100	86.100
2	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	86.100	86.100
3	Matricula	61.500	36.900
4	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	49.200	36.900
5	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	49.200	36.900
6	Blindaje	123.000	No aplica



	TRAMITE	VEHICULOS AUTOMOTORES VALOR PESOS	MOTOCICLETAS -MOTOCARROS Y SIMILARES
7.	Desmonte de blindaje	123.000	No aplica
8.	Repotenciación de vehículos de servicio público de carga	123.000	110.700
9.	Radicación de la matrícula	61.500	36.900
10.	Cancelación de la matrícula	98.400	98.400
11.	Cambio de color	123.000	123.000
12.	Cambio de servicio	172.200	172.200
13.	Cambio de placas	73.800	49.200
14.	Duplicado de placas	73.800	49.200
15.	Modificación del acreedor prendario por acreedor	86.100	73.800
16.	Modificación del acreedor prendario por propietario	123.000	98.400
17.	Cambio de motor	123.000	123.000
18.	Regrabación de motor	123.000	98.400
19.	Regrabación de chasis o serial	123.000	98.400
20.	Regrabación de VIN	123.000	98.400
21.	Rematrícula	No se causa, Art. 148 ley 488/1998	No se causa, Art. 148 ley 488/1998
22.	Conversión a gas natural	110.700	110.700
23.	Traslado	No se causa, Art. 148 ley 488/1998	No se causa, Art. 148 ley 488/1998
24.	Cambio de carrocería	110.700	110.700
25.	Duplicado de licencia de tránsito	36.900	36.900
26.	Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	36.900	36.900

27.	Certificado de libertad y tradición	24.600	24.600
-----	-------------------------------------	--------	--------

B. CON RELACION A LAS LICENCIAS DE CONDUCCION.

	TRAMITE	VALOR PESOS
28	Expedición de la licencia de conducción	12.300
29	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	12.300
30	Renovación de la licencia de conducción	12.300
31	Recategorización de la licencia de conducción	12.300
32	Duplicado de la licencia de conducción	12.300

C. CON RELACION A REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES –RNRYS.

	TRAMITE	REMOLQUES VALOR PESOS	SEMIRREMOLQUES VALOR PESOS
33	Matrícula	123.000	123.000
34	Traspaso de propiedad	86.100	86.100
35	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	86.100	86.100
36	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	49.200	49.200
37	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	49.200	49.200
38	Radicación de la matrícula	73.800	73.800
39	Cancelación de la matrícula	98.400	98.400
40	Duplicado de placas	73.800	73.800
41	Rematrícula	No se causa, Art. 148, Ley 488/1998	No se causa, Art. 148, Ley 488/1998

	TRAMITE	REMOLQUES VALOR PESOS	SEMIREMOLQUES VALOR PESOS
42.	Transformación por adición o retiro de ejes	110.700	110.700
43.	Duplicado de la tarjeta de registro	36.900	36.900
44.	Regrabación de serial o chasis	98.400	98.400
45.	Regrabación de VIN	98.400	98.400
46.	Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolque de importación temporal.	36.900	36.900
47.	Modificación del acreedor prendario por acreedor	86.100	73.800
48.	Modificación del acreedor prendario por propietario	123.000	98.400
49.	Certificado de libertad y tradición	24.600	24.600

D. CON RELACION A MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA-RNMA.

	TRAMITE	VALOR PESOS
50.	Registro inicial	123.000
51.	Cambio de propietario	86.100
52.	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	86.100
53.	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	49.200
54.	Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	49.200
55.	Radicación de la matrícula	73.800
56.	Cancelación de registro	98.400

	TRAMITE	VALOR PESOS
57.	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	49.200
58.	Duplicado de tarjeta de registro	36.900
59.	Certificado de libertad y tradición	24.600
60.	Cambio de motor	123.000
61.	regrabación de motor	98.400
62.	Modificación del acreedor prendario por acreedor	86.100
63.	Modificación del acreedor prendario por propietario	123.000

**E. CON RELACION AL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE
-RNET.**

	TRAMITE	SERVICIO COLECTIVO	SERVICIO INDIVIDUAL	MOTOCICLETAS Y AUTOMOVILES
		VALOR PESOS	VALOR PESOS	VALOR PESOS.
64.	Expedición de tarjeta de operación	86.100	61500	86.100
65.	Duplicado de tarjeta de operación	86.100	61500	86.100
66.	Renovación de tarjeta de operación	86.100	61500	86.100
67.	Modificación de tarjeta de operación	86.100	61500	86.100
68.	Cancelación de tarjeta de operación (por desintegración o hurto)	86.100	61500	86.100

F. CON RELACION A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO Y PROCESO DE COBRO COACTIVO:

		VALOR PESOS
69.	Servicio de parqueadero de vehículos automotores por inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito (por día).	14.800
70.	Servicio de parqueadero de Motocicletas por inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito (por día).	12.300

SERVICIO DE GRUA POR INMOVILIZACION POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO.

		MOTOCICLETAS -MOTOCARROS Y SIMILARES	VEHICULOS AUTOMOTORES
		VALOR PESOS	VALOR PESOS
71.	Tarifa mínima o su equivalente, desde 0 hasta 3 kilómetros de recorrido.	44.300	96.000
72.	Tarifa por kilómetro recorrido adicional para motocicletas o vehículos con peso bruto inferior o igual a 3.000 kilos.	2.500	4.800
73.	Tarifa por kilómetro recorrido adicional para vehículo automotor con peso bruto superior a 3.000 kilos.		6.000

ESPECIES VENALES

Lamina para licencia de tránsito.	17.300	17.300
Lamina para licencia de conducción.	17.300	17.300

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda Departamental el presente acto administrativo, para que se fije su cobro.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas que se establezcan con base en la presente Resolución, serán recaudadas por la Tesorería General del Departamento del Norte de Santander o por la entidad que ella designe.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de El Zulia a los tres (03) días del mes de enero de 2017.


DIOMAR ALONSO VELASQUEZ BASTOS
Secretario de Tránsito Departamental